



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1089

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 18-00-00 HECTÁREAS (DIECIOCHO HECTÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CRUILLAS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 18-00-00 hectáreas (Dieciocho hectáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Cruillas, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio de referencia comprende diversos inmuebles, los cuales se encuentran inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Finca No. 182, con superficie de 4,165.008 metros cuadrados, identificado con los siguientes rumbos y linderos: del lado 40-41 rumbo N 42°33'54.91" W distancia 104.550 coordenadas (Y) 2.712.136.93 (X) 569.461.01 con propiedad de José Daniel Gutiérrez; lado 41-42 rumbo N 47°55'52.73" W distancia 79.678 coordenadas (Y) 2.712.083.58 (X) 569.401.86 con carretera nacional; lado 42-40 rumbo S 79° 41'38.02" E distancia 131.999 coordenadas (Y) 2.712.059.96 (X) 569.531.73 con propiedad de José Daniel Gutiérrez; Finca No. 183, con una superficie de 38,719.65 metros cuadrados, identificado con los siguientes rumbos y linderos: del lado 30-31 rumbo N 47° 26'05.09" E distancia 164.042 coordenadas (Y) 2.711.990.17 (X) 569.595.83 con propiedad de José



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Daniel Gutiérrez, lado 31-32 rumbo N $42^{\circ}33'54.91''$ W distancia 94.760 coordenadas (Y) 2.712.059.96 (X) 569. 531.93 con propiedad de José Daniel Gutiérrez, lado 32-33 rumbo N $79^{\circ}41'38.02''$ W distancia 131.999 coordenadas (Y) 2.712.083.58 (X) 569.401.86 con propiedad de José Gutiérrez, lado 33-34 rumbo S $47^{\circ} 26'05.09''$ E distancia 185.405 coordenadas (Y) 2.711.958.16 (X) 569.265.31 con carretera nacional lado 34-30 rumbo S $69^{\circ}22'03.95''$ E distancia 224.073 coordenadas (Y) 2.711.879.21 (X) 569.475.01 con propiedad de Natividad Ramírez; Finca No. 185, con una superficie de 57,611.16 metros cuadrados, identificado con los siguientes rumbos y linderos: del lado 20-21 rumbo N $47^{\circ} 26'05.09''$ E distancia 375.698 coordenadas (Y) 2.711.879.21 (X) 569.475.01 con propiedad de Natividad Ramírez, lado 21-22 rumbo N $69^{\circ}22'03.95''$ W distancia 224.073 coordenadas (Y) 2.711.958.16 (X) 569.265.31 con propiedad de Gutiérrez, lado 22-23 rumbo S $47^{\circ} 26'05.09''$ W distancia 200.413 coordenadas (Y) 2.711.822.60 (X) 569.117.70 con carretera nacional, lado 23-20 rumbo S $22^{\circ}11'55.59''$ E distancia 213.337 coordenadas (Y) 2.711.625.07 (X) 569,198.30 con propiedad de Epifanio de la Fuente; Finca No. 189, con una superficie de 83,390.60 metros cuadrados, identificado con los siguientes rumbos y linderos: del lado 1-2 rumbo N $47^{\circ} 26'05.09''$ E distancia 352.045 coordenadas (Y) 2.711.601.15 (X) 568.191.47, lado 2-3 rumbo N $22^{\circ} 27'02.46''$ W distancia 13.884 coordenadas (Y) 2.711.613.94 (X) 569.186.18, lado 3-4 rumbo N $22^{\circ} 27'02.46''$ W distancia 94.575 coordenadas (Y) 2.711.701.35 (X) 569.150.07, lado 4-5 rumbo N $20^{\circ}52'53.26''$ W distancia 47.212 coordenadas (Y) 2.711.745.46 (X) 569.133.24, lado 5-6 rumbo N $21^{\circ}10'22.49''$ W distancia 43.778 coordenadas (Y) 2.711.786.28 (X) 569.117.43, lado 6-7 rumbo N $33^{\circ} 46'33.37''$ W distancia 26.876 coordenadas (Y) 2.711.808.62 (X) 569.102.49, lado 7-8 rumbo S $47^{\circ} 26'05.12''$ W distancia 426.849 coordenadas (Y) 2.711.519.89 (X) 568.788.11, lado 8-1 rumbo S $47^{\circ} 33'54.91''$ E distancia 213.000 coordenadas (Y) 2.711.363.01 (X) 568.932.19.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la donación aludida en el artículo primero es destinarlo a la instalación permanente de un puesto de control, con el que la Secretaría de la Defensa Nacional continúe ejerciendo presencia militar en el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme lo establece el artículo 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez que el inmueble objeto de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

presente autorización pase a formar parte de la Hacienda Pública del Gobierno Federal, estará sujeto a la jurisdicción de los Poderes Federales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del año 2010.**

DIPUTADA PRESIDENTA

IMELDA MANGIN TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 18-00-00 HECTÁREAS (DIECIOCHO HECTÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CRUILLAS, TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del año 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1089, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 18-00-00 hectáreas (Dieciocho hectáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Cruillas, Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

H. Congreso del Estado de Tamaulipas
Boulevard Praxedis Balboa No. 3100
Parque Bicentenario C.P. 87086
Teléfono: (834) 31 8 77 00
Ciudad Victoria Tam.

